

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°287-2025-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 04 de diciembre 2025

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE CONFORMIDAD DE PAGO DE INFORME MENSUAL N° 04-NOVIEMBRE 2025 SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PROLONGACION DOLORES DESDE PUENTE DOLORES HASTA AV. CARACAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2598840, INFORME LEGAL N°405-2025-OGAJ-MDJLBYR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N°27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el "INTERÉS GENERAL" de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N°0090-2004-AA/TC, prescribe que, el "INTERÉS PÚBLICO" tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece el principio de legalidad como fundamental en la administración pública. Según el Artículo IV, las autoridades administrativas deben actuar conforme a la Constitución, la ley, y el derecho, dentro de sus competencias y de acuerdo con los fines para los cuales fueron otorgadas. Además, el Artículo 7 regula los actos de administración interna, que deben orientarse hacia la eficacia y eficiencia de los servicios públicos, garantizando que sean emitidos por el órgano competente, con un objeto físicamente y jurídicamente posible, y con motivación facultativa cuando se trate de órdenes impartidas por superiores jerárquicos.

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, en el artículo 34, numeral 34.1 y 34.2, respecto a las modificaciones al contrato, señala que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197, respecto a Causales de Ampliación de Plazo, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."

Asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, dispone: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (*)

(*) Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N°234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, cuyo texto es el siguiente:

"198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. (*)

(*) Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N°234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, cuyo texto es el siguiente:

"198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El

inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada".

Que, el numeral 7 del artículo 199 respecto a los efectos de la modificación del plazo contractual, señala que: "(...) 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Con referencia al caso en concreto:

Que, mediante CARTA N°047-2025-SUP-EGPC-HAGOT CONSTRUCCIONES de fecha 18 de noviembre del 2025 el supervisor de obra – Ing. Edwin Gonzalo Pérez Carpio – remite al representante legal de HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C. el informe mensual de la supervisión N°04 correspondiente al periodo de la ampliación de plazo N°03.

Que, con CARTA N°020-2025-HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C. de fecha 19 de noviembre del 2025 el contratista -HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C.- presenta a la entidad el informe mensual de supervisión de obra N°04-NOVIEMBRE.

Que, mediante CARTA N°022-2025-HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C. de fecha 24 de noviembre del 2025, el contratista solicita el pago correspondiente a la valorización de supervisión N°04-NOVIEMBRE, que comprende el periodo laborado durante la ampliación de plazo N°03.

Que, mediante INFORME N°1865-2025/SGPIP-GDU/MDJLBYR, el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, señala que:

Señala que de análisis y habiendo verificado la documentación referida en la CARTA N°020-2025-HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C. presentada por el contratista de la supervisión -HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C.-, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PROLONGACION DOLORES DESDE PUENTE DOLORES HASTA AV. CARACAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Del periodo comprendido entre el 25 de octubre del 2025 al 07 de noviembre del 2025 que es el periodo laborado durante la ampliación de plazo N° 03.

En vista de la documentación presentada, se detalla que cumple con los requisitos mínimos de presentación estipulados en los Términos de Referencia de la contratación para Supervisión de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PROLONGACION DOLORES DESDE PUENTE DOLORES HASTA AV. CARACAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258-2025-GM-MDJLBYR, de fecha 31 de octubre del 2025 se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 03 por un total de 20 días calendarios; asimismo, resuelve ampliar el plazo de ejecución del contrato de supervisión de obra suscrito con la empresa HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C. por el término de 20 días calendarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del RLCE; sin embargo, el plazo realmente laborado por la supervisión durante la ampliación de plazo N° 03 han sido 14 días calendarios (del 25 de octubre al 07 de noviembre) debido a que el servicio de supervisión tuvo un inicio posterior al de la ejecución de la obra. El contrato de supervisión ha sido suscrito el 18 de agosto del 2025, y proviene de un procedimiento de selección no competitivo originado por un contrato resuelto o declarado nulo, se procede a detallar los periodos laborados por la supervisión:

INFORME	PERIODO		DÍAS CALENDARIOS	CONDICION
Firma de Contrato	18/08/2025		Hasta por 60 días calendarios	
Informe Mensual N° 01	19/08/25		01 día calendario	Plazo Contractual
	Del 20/08/25	Al 26/08/25	07 días calendarios	Suspensión de Plazo N° 01

		26/08/25		01 día calendario	Suspensión de Plazo N° 02
		Del 27/08/25	Al 31/08/25	05 días calendarios	Plazo Contractual
Informe N° 02	Mensual	Del 01/09/25	Al 30/09/25	30 días calendarios	Plazo Contractual
Informe N° 03	Mensual	Del 01/10/25	Al 24/10/25	24 días calendarios	Plazo Contractual
SUB TOTAL				60 días calendarios (Contractual)	
Informe N° 04	Mensual	Del 25/10/25	Al 07/11/25	14 días calendarios	Ampliación de plazo N° 03
TOTAL				74 días calendarios (Contractual + ampliación de plazo)	

Se procede a detallar los montos correspondientes al concepto de supervisión de obra:

N°	DESCRIPCION	MONTO
01	Monto contratado según CONTRATO AS N° 004-2025-MDJLBYR-1 (A)	S/. 127,458.79
02	Rebaja presupuestal y nuevo contrato de supervisión (CONTRATO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 001-2025) (B)	S/. 65,232.00
03	Monto de liquidación del contrato resuelto (CONTRATO AS N° 004-2025-MDJLBYR-1) (C)	S/. 52,576.70
04	Rebaja presupuestal por saldo de liquidación del contrato resuelto (A – B – C) (D)	S/. 9,650.09
05	Monto a pagar por el periodo laborado durante la ampliación de plazo N° 03 (14 días calendarios) (E)	S/. 13,698.72
05	Incremento presupuestal (E – D) (F)	S/. 4,048.63

Del cuadro precedente se informa que se va a proceder a realizar la modificación en el Formato N° 08-A con el incremento presupuestal de S/. 4,048.63 (Cuatro mil cuarenta y ocho con 63/100 soles), lo cual reflejará un monto total en el componente de supervisión de S/. 131,507.42 (Ciento treinta y un mil quinientos siete con 42/100 soles).

Finalmente, se solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 13,698.72 (Trece mil seiscientos noventa y ocho con 72/100 soles) que corresponde al pago que se efectuará a la supervisión por los 14 días calendarios laborados durante la ampliación de plazo N° 03.

CÁLCULO DE TARIFA Y CONTROL DE PAGO: En vista de haber presentado el informe de supervisión de obra N° 4 – noviembre, por el periodo comprendido desde el 25 de octubre del 2025 al 07 de noviembre del 2025 y que corresponde al periodo laborado durante la ampliación de plazo N° 03, se tiene un periodo de ejecución de 14 días, y se calcula de acuerdo a la tarifa existente en el CONTRATO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 001-2025-MDJLBYR-1.

CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	: S/ 65,232.00
MONTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA 90%	: S/ 58,708.80
LIQUIDACION DE OBRA 10%	: S/ 6,523.20
RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%	: S/ 6,523.20
MONTO DE PAGO EFECTIVO (90%)	: S/ 58,708.80
PLAZO CONTRACTUAL	: 60 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	: 20 DÍAS CALENDARIOS
DÍAS LABORADOS EN AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (VAL. N° 04)	: 14 DÍAS CALENDARIOS
TARIFA UNITARIA OFERTADA	: S/ 978.48
MONTO VALORIZADO A FACTURAR	: S/ 13,698.72
RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (MES DE NOVIEMBRE)	: NO CORRESPONDE
PENALIDAD	: NO CORRESPONDE
MONTO A PAGAR	: S/ 13,698.72

* Se ha cumplido con la retención de fiel cumplimiento.

Descripción	Pagos Anteriores		Monto Actual		Acumulado		Saldo		Total, Valorizado
	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	
Por / Val N° 01	00.00	0%	5,870.88	10.00%	5,870.88	10.00%	52,837.92	90.00%	S/. 5,870.88
Por / Val N° 02	5,870.88	10.00%	29,354.40	50.00%	35,225.28	60.00%	23,483.52	40.00%	S/. 29,354.40
Por / Val N° 03	35,225.28	60.00%	23,483.52	40.00%	58,708.80	100%	00.00	0%	S/. 23,483.52
<i>Ampliación de Plazo N° 03 – RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258-2025-GM-MDJLBYR</i>									
Por / Val N° 04 (Ampl. N° 03)	00.00	0%	13,698.72	100%	13,698.72	100%	00.00	0%	S/. 13,698.72

SON: TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES

Que, de la revisión realizada, concluye que el informe mensual de obra N° 04 de la supervisión correspondiente al periodo laborado durante la ampliación de plazo N° 03 (del 25 de octubre del 2025 al 07 de noviembre del 2025) cumple con los requisitos mínimos, presentándose de acuerdo a lo señalado en su contrato y Términos de Referencia.

Que, ha evidenciado con la documentación presentada y la justificación expuesta por parte del Representante Legal del contratista ejecutor CONSORCIO CyQ y el Residente de Obra mediante **CARTA N° 105-2025-MUGS/RESIDENTE DE OBRA/CONSORCIO CyQ** y la **CONFORMIDAD** del Supervisor de Obra mediante **CARTA N° 082-2025-JESC/CO/RLS-SGOP/MDJLBYR**, quienes son los responsables de velar por la correcta ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FRANCISCO MOSTAJO DEL SECTOR DE CERRO JULI DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con CUI 2596427, es que:

*Se otorga la **Conformidad de la Valorización N° 02 por Mayores metrados**, de la obra en referencia, por un monto neto de **S/17,832.43 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 43/100 SOLES)** incluido IGV, con un porcentaje de incidencia **1,587%** del monto del contrato original, para posteriormente solicitar la Resolución de aprobación.*

*En consideración del artículo 205.1 del RLCE, se requiere la **OPINIÓN FAVORABLE de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** emitido por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, por lo cual se recomienda solicitar disponibilidad presupuestal del incremento presupuestal de los Mayores Metrados N° 02 por el monto **S/ 44,600.50** soles.*

Se remite el presente con todos sus actuados para que se continúe con el trámite correspondiente, para la emisión mediante acto resolutivo.

Que, mediante INFORME N°0277-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que de acuerdo al INFORME N°1865-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública donde presenta la conformidad al informe mensual N°04 – supervisión, correspondiente al periodo del 25 de octubre del 2025 al 07 de noviembre del 2025, que corresponde a los días laborados durante la ampliación de plazo N°03 de la obra denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PROLONGACION DOLORES DESDE PUENTE DOLORES HASTA LA AV. CARACAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CUI N°2598840 por lo que se solicita disponibilidad presupuestal por el monto neto de **S/. 13,698.72**. (TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 72/100 soles) a favor de HAGOT CONSTRUCCIONES S.A.C. con RUC 20559086135.

Que, con INFORME N°528-2025-OGPEYP/GM/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, realiza la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado – PIM de la Municipalidad y considerando el informe técnico de la subgerencia de Obras Públicas, y con la finalidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de metas de proyecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/. 13,698.72** Soles, debiendo la UE efectuar los registros correspondientes en el aplicativo invierte.pe para efectivizar el pago correspondiente a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN DOLORES DESDE EL PUENTE DOLORES HASTA LA AV. CARACAS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con CUI 2598840, por el monto neto de **S/. 13,698.72** Soles, financiado con RUBRO 018 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante, Informe Legal N° 405-2025-OGAJ-MDJLBYR de la opinión favorable para la APROBACIÓN del pago correspondiente al periodo laborado durante la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, por un total de 14 días calendarios (del 25 de octubre al 07 de noviembre de 2025), del servicio de supervisión de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN DOLORES DESDE PUENTE DOLORES HASTA LA AV. CARACAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI N°2598840, por un monto ascendente a S/. 13,698.72 (Trece mil seiscientos noventa y ocho con 72/100 soles), al haber cumplido el contratista con los requisitos contractuales y normativos aplicables.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el pago correspondiente al periodo laborado durante la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, por un total de 14 días calendarios (del 25 de octubre al 07 de noviembre de 2025), del servicio de supervisión de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN DOLORES DESDE PUENTE DOLORES HASTA LA AV. CARACAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI N°2598840, por un monto ascendente a S/. 13,698.72 (Trece mil seiscientos noventa y ocho con 72/100 soles), al haber cumplido el contratista con los requisitos contractuales y normativos aplicables y de conformidad al Informe Legal N°405-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, INFORME N°1865-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, INFORME N°277-2025-GDU/MDJLBYR, del Gerencia de Desarrollo Urbano e INFORME N°528-2025-OGPEYP/GM-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

- (o) Arch.
- (c) Adm.
- (c) GDU
- (c) OGAJ
- (c) OA
- (c) OTICS

575869